



AGROPZACHIN E.P.
EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA

**EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y
PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP**

UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL Y DE COMPETENCIAS
CONCURRENTES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE ZURMI, Y LA EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y
PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP.**

Comparecen a la celebración del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Empresa Pública para el Fomento Agropecuario y Productivo de Zamora Chinchipe “AGROPZACHIN EP”, representada legalmente por el Ing. Italo Ramírez Morales, en calidad de Gerente; y por otra, el Sr. Nelson Antonio Jiménez Cordero, en calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural de Zurmi.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad legalmente capaces para obligarse y contratar, y quienes manifiestan que es su deseo e intención otorgar y suscribir, como en efecto otorgan y suscriben el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES. -

Oficio Nro.0156-GADPRZ-2023, de fecha 18 de septiembre del 2023, suscrito por el Sr. Nelson Jiménez. Presidente del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZURMI**, hacen llegar el proyecto denominado **“XIII EXPOFERIA INTERCULTURAL, AGROPECUARIA, ARTESANAL Y TURÍSTICA ZURMI 2023 CANTÓN NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, con la finalidad de firmar un convenio entre el GAD PR de Zurmi y la Empresa AGROPZACHIN EP., para su debida ejecución.

El Directorio de la Empresa Pública para el Fomento Agropecuario y Productivo de Zamora Chinchipe AGROPZACHIN EP, reunido en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2023, en el punto tres del orden del día: Análisis y aprobación de la I Reforma al Presupuesto General de AGROPZACHIN EP, para el ejercicio económico del año 2023, en este punto Ing. Liz Loaiza, Jefe de Presupuesto de la Institución explica que una vez atendidas las sugerencias y observaciones formuladas sobre la I Reforma al Presupuesto General de AGROPZACHIN EP 2023, el Presupuesto General de AGROPZACHIN EP para el año 2023 asciende a un monto total de 2'246.429,71 el mismo que se encuentra distribuido en el Gasto Corriente y Gasto de Inversión, y procede a dar a conocer de forma detallada como ha sido distribuido en las diferentes partidas presupuestarias; una vez conocida la mencionada reforma, el Directorio de la Empresa Pública AGROPZACHIN, de forma unánime resuelve aprobar la I Reforma al Presupuesto General de AGROPZACHIN EP 2023 y dispone a Gerencia su ejecución, cumpliendo las normas establecidas para el efecto.

Así mismo El Directorio de la Empresa Pública AGROPZACHIN, resuelve que dentro de la I REFORMA AL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LA EMPRESA PÚBLICA AGROPZACHIN, se sigan asignando los recursos para el apoyo a los GADS PARROQUIALES y CANTONALES para la ejecución de ferias agropecuarias o proyectos



AGROPZACHIN E.P.
EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA

EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP

UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA

productivos según sea la necesidad de los GADS. La transferencia de recursos se realizará previa liquidación de convenios ejecutados en fechas anteriores, debiendo dichos recursos ser invertidos según el distributivo establecido tanto para ferias agropecuarias como para proyectos productivos, elaborado por la Gerencia de AGROPZACHIN EP, en el año 2022, el cual ha venido siendo aplicado en el presente año.

Con Oficio S/N de fecha 18 de Septiembre de 2023, suscrito por el Dr. Leymer Zhinin y el Ing. Frank Riera, Técnicos de la Empresa AGROPZACHIN EP., hacen llegar el Informe Técnico de factibilidad, para la suscripción del convenio y asignación de recursos para el proyecto denominado: **“XIII EXPOFERIA INTERCULTURAL, AGROPECUARIA, ARTESANAL Y TURÍSTICA ZURMI 2023 CANTÓN NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.

Con Oficio Nro. 227-UFT-AGROPZACHIN-EP-2023, de fecha 18 de septiembre de 2023, suscrito por la Ing. Jholena Armijos Tesorera (e), de la Empresa AGROPZACHIN EP., quien manifiesta que luego de la revisado la proyecto y el informe de factibilidad, los mismos se encuentran dentro de los lineamientos de acuerdo al distributivo de fondos que requiere la Empresa Pública AGROPZACHIN EP, para otorgar el aporte económico al GAD Parroquial Rural de Zurmi, para la ejecución del proyecto denominado: **“XIII EXPOFERIA INTERCULTURAL, AGROPECUARIA, ARTESANAL Y TURÍSTICA ZURMI 2023 CANTÓN NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.

Mediante Memorándum G- AGROPZACHIN-EP N°0743, de fecha 18 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Italo Ramírez Gerente de la Empresa AGROPZACHIN E.P., dispone al Jefe de Presupuesto emitir la certificación presupuestaria para el financiamiento del proyecto denominado **“XIII EXPOFERIA INTERCULTURAL, AGROPECUARIA, ARTESANAL Y TURÍSTICA ZURMI 2023 CANTÓN NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.

Certificación Presupuestaria Nro. 082-UF-P-AGROPZACHIN-EP-2023, de fecha 18 de septiembre de 2023, suscrito por la Ing. Liz Loaiza, Jefe de Presupuesto: expresa que existe la disponibilidad de fondos para el financiamiento del proyecto denominado **“XIII EXPOFERIA INTERCULTURAL, AGROPECUARIA, ARTESANAL Y TURÍSTICA ZURMI 2023 CANTÓN NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.

CLÁUSULA SEGUNDA. – BASE LEGAL. – CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 14.- “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak, kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la



AGROPZACHIN E.P.
EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA

EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP

UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA

integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”

Art. 278.- Dispone que para la consecución del Buen Vivir de las personas y de las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde como parte del Estado: Participar a nivel Cantonal en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles; así como producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental;

Art. 281.- La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente.

Art. 319.- Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.

Art. 409. - “Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión. En áreas afectadas por procesos de degradación y desertificación, el estado desarrollará y estimulará proyectos de forestación, reforestación y revegetación que eviten el monocultivo y utilice de manera preferente especies nativas y adaptadas a la zona”.

Art. 410.- “El Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria”.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

Art. 5.- Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes (...)

Art. 8.- Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así- como normas reglamentarias de carácter



AGROPZACHIN E.P.
EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA

EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP

UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA

administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

Art. 28.- Gobiernos Autónomos Descentralizados. - Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias;

Art. 54 Literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dentro de las funciones que ejerce la Municipalidad, determina que se deben prestar los servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una reserva legal a favor de otros niveles de Gobierno.

Art. 63.- Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Art. 280.- La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados. - Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de gestión de obras.

Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observaran lo establecido en la Ley.

LEY ORGÁNICA DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Art. 73.- Unidades Económicas Populares. - Son Unidades Económicas Populares: las que se dedican a la economía del cuidado, los emprendimientos unipersonales, familiares, domésticos, comerciantes minoristas y talleres artesanales; que realizan actividades económicas de producción, comercialización de bienes y prestación de servicios que serán promovidas fomentando la asociación y la solidaridad.

Art. 128.- Mecanismos. -Sin perjuicio de los incentivos que la legislación en general reconozca a favor de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, el Estado fomentará, promoverá y otorgará incentivos a las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, con el objetivo de fomentar e impulsar su desarrollo y el cumplimiento de sus objetivos en el marco del sistema económico social y solidario.

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA

Art. 6.- De la ordenanza Sustitutiva a la de Creación de la Empresa Pública, tiene entre sus fines y objetivos los siguientes:

- Fomentar las Actividades Agropecuarias;



AGROPZACHIN E.P.
EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA

EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP

UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA

- Fomentar las Actividades Productivas;
- Planificar, organizar, ejecutar y/o apoyar en la organización de ferias agropecuarias y productivas, en las parroquias, cantones, la provincia o fuera de ella en caso de ser necesario.

Art. 8.- Fomento de las actividades agropecuarias. - El fomento de las actividades agropecuarias, comprende los siguientes aspectos:

- Fomentar sistemas de mejoramiento de la ganadería bovina, porcina y especies menores;
- Fomentar sistemas para el desarrollo de la agricultura orgánica y/o sostenible;
- Fomentar sistemas para el desarrollo de la apicultura;
- Fomentar sistemas para el desarrollo de la piscicultura;
- Implementación de actividades de soberanía alimentaria;
- Elaboración de abonos orgánicos y sales minerales.

Art. 10.- Fomento de la agricultura orgánica y sostenible. – La Empresa Pública contratará profesionales en agronomía, al menos uno por cantón; con el objeto de proveer de asesoramiento técnico para la implementación de cultivos según la demanda de sector; así como implantará un sistema de incentivos que pudiera llegar al 100% de subsidio en insumos, semillas, asistencia técnica con los diferentes ciclos productivos.

Por otra parte, los cultivos a implementarse por parte del personal del área Agrícola de la Empresa Pública; guardarán absoluta armonía con los mandatos contenidos en la Ordenanza de Territorios de Producción Limpia y el plan de incentivos de la presente ordenanza.

Art. 13.- De la implementación de actividades de seguridad alimentaria. - La implementación de actividades de soberanía alimentaria; esta clase de actividades que se relacionan con la ejecución de labores agrícolas que produzcan alimentos, el acceso de las personas a ellos y el aprovechamiento biológico de los mismos, estará a cargo del personal técnico agrícola contratado por la Empresa Pública, que será el responsable de la implementación de actividades de soberanía alimentaria, comprendiéndose como tales a la obtención de alimentos provenientes de los huertos familiares, comunales o escolares, que abastezcan de los productos básicos para el consumo familiar.

Las actividades de soberanía alimentaria deberán provenir de un proceso de producción orgánica, con semillas nativas o mejoradas (no transgénico), y como resultado del trabajo de los miembros de la familia, de la comunidad o de los integrantes de establecimientos educativos del sector.

Para el efecto de la Empresa Pública, implementará un plan de incentivos que puede llegar al 100% del subsidio en semillas, asistencia técnica, abonos orgánicos, especies menores y



AGROPZACHIN E.P.
EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA

EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP

UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA

materiales como: Plástico de invernadero, malla metálica, malla sarán y otros que se requieran para estos cultivos en ambiente controlado.

Bajo este concepto, se realizará también la entrega de plantas frutales de acuerdo a las condiciones climáticas de la zona.

Art. 19.- De la organización, ejecución a las ferias productivas y apoyo a las ferias agropecuarias.

Los principales objetivos de las ferias productivas y agropecuarias son:

1. Elevar la autoestima de las y los productores incentivando su trabajo.
2. Constituir espacios de capacitación técnica y tecnológica.
3. Promover el intercambio de experiencias.
4. Fomentar y difundir los conocimientos y saberes ancestrales con vocación agro productiva.
5. Generar espacios de relaciones equitativas de negocios y comercialización.
6. Fomentar las prácticas de seguridad y soberanía alimentaria.
7. Otorgar incentivos a las y los productores participantes en el marco de las competencias de la Empresa Pública.

La Empresa Pública organizará y ejecutará la feria agropecuaria dentro del marco de la recordación cívica de provincialización de Zamora Chinchipe, la misma que se realizará en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial y de ser necesario con los gobiernos autónomos descentralizados cantonales y parroquiales.

La Empresa Pública brindará un apoyo económico para la realización de ferias agropecuarias y productivas cantonales y parroquiales previa coordinación con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados. Los montos económicos a asignarse dependerán de la disponibilidad de recursos y de las resoluciones que al respecto adopten los organismos competentes (...)

CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES. –

Sirven como documentos habilitantes para la suscripción del presente convenio, los siguientes documentos:

- Oficio Nro.0156-GADPRZ-2023, de fecha 18 de septiembre del 2023, suscrito por el Sr. Nelson Jiménez. Presidente del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZURMI**.
- Oficio S/N de fecha 18 de Septiembre de 2023, suscrito por el Dr. Leymer Zhinin y el Ing. Frank Riera, Técnicos de la Empresa AGROPZACHIN EP.
- Oficio Nro. 227-UFT-AGROPZACHIN-EP-2023, de fecha 18 de septiembre de 2023, suscrito por la Ing. Jholena Armijos Tesorera (e), de la Empresa AGROPZACHIN EP.



AGROPZACHIN E.P.
EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA

EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP

UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA

- Memorándum G- AGROPZACHIN-EP N°0743, de fecha 18 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Italo Ramírez Gerente de la Empresa AGROPZACHIN E.P.
- Certificación Presupuestaria Nro. 082-UF-P-AGROPZACHIN-EP-2023, de fecha 18 de septiembre de 2023, suscrito por la Ing. Liz Loaiza, Jefe de Presupuesto.
- Certificación presupuestaria Nro. 050- GADPRZ-2023, de fecha 18 de septiembre de 2023 emitida por la Ing. Cecilia Alexandra Chuquirima Ajila, Secretaria – Tesorera del GAD Parroquial Rural de Zurmi.
- Certificación de la cuenta bancaria del GADPR de Zurmi.
- Documentos personales de las personas suscriptoras del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA. – OBJETIVO. –

Fomentar e incentivar la producción agrícola, pecuaria y con valor agregado a través de la **“XIII EXPOFERIA INTERCULTURAL, AGROPECUARIA, ARTESANAL Y TURÍSTICA ZURMI 2023, CANTÓN NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, mediante espacios de promoción y difusión del potencial productivo de la parroquia Zurmi.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES. -

5.1. El GAD Parroquial Rural de Zurmi, se compromete a ejecutar los recursos asignados por la Empresa Pública para el Fomento Agropecuario y Productivo de Zamora Chinchipe “AGROPZACHIN E.P.”, según las normas legales que rigen para la utilización de fondos públicos y será responsable de la ejecución y justificación de los mismos ante los organismos de control del Estado; además entregará a la Empresa Pública, en el plazo treinta días, contados a partir de ejecución de la feria, copias de los justificativos de los gastos realizados en dicho evento por un subtotal de **USD5.000,00 (cinco mil dólares con 00/100 ctvs. de los Estados Unidos de América)**, los mismos que estarán legalizados por el Contador/a del GAD-Parroquial Rural de Zurmi, o el Sr. Nelson Jiménez, en calidad de Presidente del mismo o por su delegado; Además, entregará una copia del video editado (duración de 30 minutos) de la feria agropecuaria, como evidencia de la ejecución de los fondos asignados

5.2. La Empresa Pública para el Fomento Agropecuario y Productivo de Zamora Chinchipe AGROPZACHIN EP, asignará el monto de USD 5,000.00 (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zurmi, perteneciente al cantón Nangaritza, mediante transferencia a la Cuenta Corriente N° 01220225, tipo TR (Cuenta de Transferencias) del Banco Central del Ecuador, con número de Ruc 1960138490001, perteneciente al GAD Parroquial Rural de Zurmi, a fin de que atienda y ejecute la proyecto denominado **“XIII EXPOFERIA INTERCULTURAL, AGROPECUARIA,**



AGROPZACHIN E.P.
EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA

EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP

UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA

ARTESANAL Y TURÍSTICA ZURMI 2023 CANTÓN NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”.

A continuación, se describe en el siguiente cuadro, el destino de los aportes que realizarán las dos entidades para la ejecución del presente proyecto:

DETALLE DE PRESUPUESTO PARA LA XIII EXPOFERIA INTERCULTURAL, AGROPECUARIA, ARTESANAL Y TURÍSTICA ZURMI 2023, CANTÓN NANGARITZA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE				
DESCRIPCIÓN	AGROPZACHIN EP	GAD PARROQUIAL	AUTOGESTIÓN	TOTAL
Adecuación del lugar para la feria. (Mesas, carpas, adecuación de corrales, provisionales, arreglo de escenario, mantelería.)		3307,14		3307,14
Servicios de producción y presentación de espectáculos a base de artes de interpretación. (Sonido y animación.)	1000,00			1000,00
Filmación y edición - Video de Feria. (30 min)	100,00			100,00
Promoción y difusión de la feria. (Trípticos y pancarta)	300,00			300,00
Transporte de productos agropecuarios.	350,00			350,00
Exaltación de los valores de la mujer del sector agropecuario.			2750,00	2750,00
Incentivos Económicos a participantes y/o triunfadores de productos agropecuarios.	3250,00	270,00		3520,00
Incentivos en especias e insumos a participantes y/o triunfadores de productos agropecuarios.		993,60		993,60
IVA 12%		\$564,86		\$564,86
TOTAL	\$5.000,00	\$5.135,60	\$2.750,00	\$12.885,60



AGROPZACHIN E.P.
EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA

EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP

UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA

5.3. De igual forma, los responsables que ejecutarán la proyecto denominado: **“XIII EXPOFERIA INTERCULTURAL, AGROPECUARIA, ARTESANAL Y TURÍSTICA ZURMI 2023 CANTÓN NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**, deberán remitir los documentos (actas de calificación e inscripción, informe, facturas, copias de cédulas de identidad, etc), así mismo deberán realizar el pago por concepto de incentivos económicos a los participantes triunfadores de los concursos en el desarrollo de la feria; obligatoriamente mediante transferencia o asignación a la cuenta bancaria personal de los ganadores, para lo cual al momento de realizar la inscripción correspondiente será requisito indispensable solicitar al participante una copia de la cartola o certificación bancaria para el depósito respectivo, esto conforme lo determinan los artículos 163 inciso cuarto y quinto del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y 176 del Reglamento General, prescritos en el oficio 623-DR4-DPZCH-J, emitido por la Contraloría General del Estado, Delegación Provincial de Zamora Chinchipe, con fecha 04 de septiembre de 2017.

5.4. En caso de que el subtotal utilizado sea inferior a los USD 5,000.00 (Cinco mil dólares con 00/100 ctvs de los Estados Unidos de América), el GAD-Parroquial Rural de Zurmi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe, reembolsará la diferencia existente a la cuenta corriente N°. 59210028 del Banco Central del Ecuador, perteneciente a: “EP FOM AGRO PROD ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP”.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO. -

Realización de la feria: Sábado 23 de septiembre de 2023.

Justificativos de los gastos: 30 días contados a partir de la ejecución de la feria.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – UNIDAD EJECUTORA.

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zurmi.

CLÁUSULA OCTAVA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. –

La Empresa pública para el Fomento Agropecuario y productivo de Zamora Chinchipe, designa al Dr. Leymer Zhinin en calidad de ADMINISTRADOR del presente convenio para la correcta ejecución del mismo, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de dicho convenio. La Empresa Pública AGROPZACHIN E.P., podrá cambiar de Administrador del convenio, para lo cual bastará cursar la respectiva comunicación, sin que sea necesaria la modificación del texto.

CLÁUSULA NOVENA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá concluir por las siguientes causales:

- Por cumplimiento total de las obligaciones expuestas en este documento;



AGROPZACHIN E.P.
EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA

EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP

UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA

- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por cumplimiento del plazo.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la ejecución del convenio (Se considera causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el Art. 30 del código civil), y;
- Por declaración de terminación unilateral por cualquiera de las partes suscriptoras del presente convenio, motivado por incumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes intervinientes, la parte que motivadamente argumente dicho incumplimiento, deberá notificar por escrito a la otra, de su voluntad de dar por terminado el convenio. La parte requerida, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación, podrá justificar su incumplimiento y solicitar que se mantenga vigente el mismo, o simplemente allanarse a la terminación unilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA. – MODIFICACIONES DEL CONVENIO. -

Los términos de este convenio podrán ser modificados o reformados por mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES. -

La Empresa Pública AGROPZACHIN EP, unilateralmente suspenderá la aportación, si la otra parte no cumpliera con las obligaciones establecidas en este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

Cuando las partes no llegaren a resolver de común acuerdo, las divergencias que pudieran suscitarse en la interpretación, ejecución o terminación del presente convenio podrán utilizar la mediación y/o arbitraje, como métodos alternativos para la solución de controversias a través del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACTA DE LIQUIDACIÓN. –

Una vez concluido el convenio, el Administrador realizará la evaluación sobre su cumplimiento y procederá a suscribir el Acta de Liquidación del Convenio previo a los informes técnicos y financieros de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – DOMICILIO. –



AGROPZACHIN E.P.
EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA

EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN EP

UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio las siguientes direcciones:

- EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROPZACHIN E.P:

Dirección: Centinela del Cóndor, Troncal Amazónica, Km. 1 ½, vía Zumbi Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe. Correo electrónico: agropzachin@gmail.com Teléfonos: 073036992; 072117020.

- GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZURMI:

Parroquia: Zurmi, Cantón: Nangaritza, Provincia: Zamora Chinchipe, correo electrónico: gobiernodezurmi@gmail.com ,Teléfono: 0979690356.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN. - Las partes libre y voluntariamente aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y por ello proceden a suscribirlo en tres ejemplares de igual valor y tenor.

Dado y firmado en la ciudad de Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe, 20 días del mes de septiembre de 2023.

Ing. Italo Ramirez Morales
**GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA
“AGROPZACHIN EP”.**

Sr. Nelson Jiménez.
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL
DE ZURMI.**

Elaborado y Revisado por:

Abg. Ximena Moreno Moreno.
**ASESORA JURÍDICA DE
“AGROPZACHIN E.P.”**